

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 022-2023-MDY

Yarabamba, 23 de enero del 2023

VISTOS.-

El Proveído Nº 086-2023-ALCALDIA-MDVY, de fecha 20 de enero del 2023, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades. "los gobiernos locales goa en la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración".



Que, el artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en sus numerales 85.1) y 85.3) lo siguiente: "85.1 "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". (...) 85.3 "A los órganos jerárquicamente dependientes se les tratativas competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia, a un órgano administrativo de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que tienen por finalidad: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;



Que, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia, el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben de encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, en ese orden de ideas se busca agilízar los procedimientos administrativos y mejorar la prestación de los servicios públicos; siendo necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención.

Estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 29° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha las siguientes facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FIANZAS, a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL; a la GERENCIA DE MEDIO



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 022-2023-MDY

AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS y a la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, de acuerdo a lo siguiente:

GERENCIA MUNICIPAL

- a) Aprobar, la oferta que supere el valor estimado, siempre que se cuente con la certificación del crédito presupuestal correspondiente. Todo ello dentro del marco previsto en el Artículo 68°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- b) Aprobar, la prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordado con el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.
- c) Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo 198°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- **d)** Aprobar, los deductivos de obra, dentro del marco establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225 y su reglamento.
- e) Autorizar el pago por concepto de mayores metrados. Artículo 205°, numeral 205.12) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- f) La atribución conferida en el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, concordado con el artículo 205° del Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Autorización de aprobación de adicionales de obra.
- La atribución conferida en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
- h) La atribución conferida en el numeral 44.5) del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección.
- i) La atribución conferida en el artículo 72º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Nulidad de oficio, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, incurra en alguno de los supuestos de nulidad previstos en el numeral 44.2) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225.
- j) La atribución conferida en el numeral 125.1) del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Resolver recursos de apelación.
- k) La atribución conferida en el numeral 224.2) del artículo 224º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar las propuestas de acuerdos conciliatorios.
- Designar, al Comité de recepción de obras. Todo ello dentro del marco previsto en el Artículo 208°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- m) Designar, la Comisión de recepción de obras. Todo ello dentro del marco previsto en el numeral 11) del. artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- a) Suscribir los contratos, respecto a consultoría de obras, consultorías en general o contratación de bienes y lo servicios que por su naturaleza de contratación se requiera. Cabe señalar, que el hecho suscribir los contratos en mención, también implica la modificación de estos, conforme Ley.
- **b)** Aprobar y autorizar el pago, de la liquidación de los beneficios sociales, en favor de los funcionarios y servidores, al término de su vínculo laboral con esta municipalidad.





RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 022-2023-MDY

- c) Aprobar y autorizar, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor del personal o deudos, dentro del marco previsto en el Reglamento del D.L. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- d) Autorizar el pago, por asignación por cumplir 25 y/o 30 años de servicios, dentro del marco previsto en el Reglamento del D.L. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- e) Aprobar los planes de trabajo, remitidos por las áreas de esta Municipalidad.
- f) Aprobar los reconocimientos de deuda, provenientes del año fiscal anterior, acorde al marco normativo.
- g) Aprobar los expedientes de contratación y bases administrativas. Todo ello dentro del marco previsto en el Artículo 41° y 42", del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y articulo 47" del Reglamento de la citada Ley.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

- a) Designar al residente o inspector de obra, dentro del marco previsto en el numeral 7) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG.
- b) Designar al Inspector de obra, dentro del marco previsto en el numeral 176.2) del artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- c) Aprobar, expedientes técnicos, fichas técnicas de mantenimiento e IOARR, lo cual incluye su reformulación y lo actualización.
- d) Aprobar la ejecución de expedientes técnicos, o documentos equivalentes de proyectos de inversión e IOARR.
- e) Aprobar la liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión culminados e IOARR

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

- a) Aprobar, expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión e IOARR, a ejecutarse por su respectiva gerencia.
- b) Aprobar la liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión e IOARR culminados.

GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- a) Aprobar, expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión e IOARR, a ejecutarse por su respectiva gerencia.
- b) Aprobar la liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión e IOARR culminados.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la delegación de facultades administrativas, enerva el traslado de las responsabilidades. Debiendo actuar diligentemente en el uso de cada una.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente resolución a los órganos administrativos delegados e Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares

